



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

v/b
2019



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **201941430200016654**

Fecha: **23-05-2019**

TRD: **4143.020.22.2.1020.001665**

Rad. Padre: **201941430200016654**

CIRCULAR 4143.020.22.2.1020.001665

PARA: LUZ CARIME LOPEZ ARAQUE – ALVARO FERNANDO DAVID ADARVE – CESAR AUGUSTO OCORO LUCUMI – JAIME CAMPO RODRIGUEZ – PATRICIA BEDOYA – YAMILETH FAJARDO RAMOS- MALLERLY CERÓN FAJARDO-RICARDO JOSE CORREA – MARIA CLARA RAMIREZ RESTREPO – PEDRO JAVIER GARZÓN – LUIS EDUARDO TORRES – GLORIA ISADORA AGUIRRE – AYDA VANESA PEREZ – RAQUEL ORTIZ GUERRERO – SANDRA PATRICIA MURILLO – YOLANDA RAMIIREZ MONTENEGRO – FEDERICO ARTURO GALVIS – JOSUE HERNAN MEJIA MIGUEL ANTONIO OCORO – CARLOS ALBERTO PEREZ – ALEXANDER CLAVIJO – LUCY BRAVO ALFARO – DIDIER OBREGÓN – CAROLINA RODRIGUEZ – ANDREA CUARTAS – PAOLA RIVERA – ETHEL SANCHEZ – JHON ALEXANDER CASTAÑO – LUZ ELENA LOPEZ – EDGAR PALOMINO – MARTHA LIGIA VELEZ – LUIS NOLBERTO VERA – EZRA DAVID COLORADO – DIEGO ALEJANDRO QUINTERO – TULIO ENRIQUE RIVERA – ADRIANA RODRIGUEZ ORTIZ – DORA LIGIA RODRIGUEZ RAMIRO ANDRES RAMOS – DENNIS ENRIQUE ORTIZ – CLARSA RUTH DELGADO – MIGUEL ANGEL CHARRIA – LUIS MARINO QUIJANO – RODRIGO OSORIO ARANA – JESUS EDUARDO ASTUDILLO – JAMES ANTONIO GONZALEZ – JULIAN PEREZ JONES – JHON JAIRO CHIQUITO – MARTHA AVENDAÑO – JACQUILINE ZURITA – CARLOS HERNAN LOPEZ – ALEXANDER CLAVIJO.

ASUNTO: PRECISIONES EN LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS

Cordial Saludo,

De conformidad con los lineamientos, normatividad y procedimientos emitidos por parte del Departamento de Contratación Pública, de Gestión Jurídico Administrativa de Adquisición de Bienes Obras y Servicios y en concordancia con la normatividad legal vigente y aplicable a la contratación estatal; respetuosamente



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **201941430200016654**
Fecha: **23-05-2019**
TRD: **4143.020.22.2.1020.001665**
Rad. Padre: **201941430200016654**

quiero enfatizar nuestro compromiso y responsabilidad como servidores públicos en el desarrollo armónico, óptimo y transparente en el ejercicio de nuestras actividades propias e inherentes como supervisores e interventores de contratos interadministrativos.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Es aquel acuerdo de voluntades celebrado entre dos entidades públicas con capacidad de tener relaciones interadministrativas en el que, por lo menos una de ellas obtiene una contraprestación directa que se materializa en una utilidad o ganancia económica derivada del acuerdo de voluntades y de la ejecución del objeto contractual a ejecutar.

Al ser un negocio jurídico generador de obligaciones al cual acuden las partes con diversidad de intereses, se pueden identificar plenamente el contratante y contratista; no hay existencia de una disposición, un giro o una transferencia de recursos públicos, sino que existe un pago por unos servicios, es decir; se paga un precio por la satisfacción de una necesidad como entidad contratante, y la otra u otras entidades recibe un pago o precio por complacer esa necesidad en su calidad de contratista.

Este negocio jurídico se rige en toda su integridad por las normas del Estatuto General de la Contratación Pública, verbi gratia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015 y se aplica entre entidades públicas gubernamentales sin importar su nivel o jerarquía.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

La ejecución del objeto contratado debe ser realizada directamente por la entidad contratista, en el contrato interadministrativo la entidad contratista o ejecutora del objeto contractual tiene la obligación de satisfacer las necesidades de la entidad contratante, directamente y bajo su propia responsabilidad conforme al precio que haya sido previamente pactado.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **201941430200016654**

Fecha: **23-05-2019**

TRD: **4143.020.22.2.1020.001665**

Rad. Padre: **201941430200016654**

Es menester realizar la aclaración de que sólo en algunos eventos en los que por falta de personal de planta para la entidad contratista, esta podrá contratar a particulares para que contribuyan al cumplimiento del objeto contratado, previa autorización con la entidad contratante y atendiendo el contenido de las cláusulas contractuales contenidas de las obligaciones específicas que deben cumplirse por parte de la entidad contratista.

El contrato interadministrativo no debe vulnerar las normas del Estatuto General de la Contratación Pública, debe entenderse que la entidad contratista ejecuta el objeto con su personal de planta o esporádicamente con algunos contratistas, pero es quien asume la responsabilidad de la satisfacción del objeto contratado.

SUBCONTRATACION EN CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS.

Es importante hacer un llamado a la estricta supervisión que debemos realizar en la verificación y seguimiento del objeto contratado cuando se suscriban contratos interadministrativos, en especial cuando en ellos se pretenda realizar **SUBCONTRATACIONES** por parte de las entidades contratistas quienes obligatoriamente deben de comunicar de forma anticipada y por escrito a esta Secretaría la intención de suscribir subcontratos señalando la parte de la prestación o actividad que se pretenda contratar junto con la identidad del subcontratista, justificando de manera detallada la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos que dispone junto con su experiencia.

Es oportuno aclarar que en caso de llevarse a cabo la figura de la subcontratación, los nuevos subcontratistas no relevarán las responsabilidades que asume la entidad contratista inicial por las actividades y obligaciones derivados del contrato interadministrativo que se haya suscrito. En cualquier momento esta secretaria puede exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y así mismo exigir el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones pactadas.

En consecuencia, la entidad contratista inicial no puede subcontratar ninguna función sin la autorización previa y escrita de la Secretaria de Educación Municipal,

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 8 Teléfono: 6603228

www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **201941430200016654**
Fecha: **23-05-2019**
TRD: **4143.020.22.2.1020.001665**
Rad. Padre: **201941430200016654**

salvo que esta sea necesaria para atender alguna situación considerada como emergencia o que necesite la adopción de medidas urgentes las cuales deben justificarse previamente, como tampoco este organismo tendrá ningún tipo de relación con el subcontratista, ya que los trabajos que ellos ejecuten estarán exclusivamente a cargo de la entidad contratista inicial.

Es por ello que se hace necesario resaltar nuestras responsabilidades como servidores públicos en la correcta y transparente supervisión dentro de la ejecución de los contratos interadministrativos; armonizando nuestras actividades con lo dispuesto en la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) como sujetos disciplinables en las conductas que por acción u omisión en el cumplimiento de nuestros deberes propios de cargo o función o extralimitación de los mismos, ocasionen daños y perjuicios al Patrimonio del Estado sin estar amparados por alguna causal de exclusión de responsabilidad

A continuación se resalta los deberes que deben ser considerados en ejercicio de las actividades contractuales mencionadas anteriormente.

- ✓ Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
- ✓ Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
- ✓ Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **201941430200016654**

Fecha: **23-05-2019**

TRD: **4143.020.22.2.1020.001665**

Rad. Padre: **201941430200016654**

Constitución Nacional y a las leyes vigentes, y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes.

- ✓ Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuyan funciones públicas.

Así mismo, deben tenerse en cuenta las actividades de verificación establecidas dentro del seguimiento general que todos los servidores públicos con funciones de supervisión e interventoría debemos realizar en atención al Anexo No. 1 del Manual de Contratación y lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.1.1.7.1. *Publicidad en el SECOP*. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Finalmente acudo a la valiosa responsabilidad, observancia y aplicación exegética de las actividades de supervisión e interventoría que se deban realizar para el óptimo desarrollo y garantía de los principios de transparencia y Buena Fe en la ejecución de contratos interadministrativos suscritos por la Secretaria de Educación Municipal.

Atentamente,


LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA
Secretaria de Despacho

Proyecto y Elaboró: Laura Rivera Sanchez – Contratación
Revisó: Yamileth Fajardo Ramos – Profesional Universitario
Francisca Bedoya Alvarado – Profesional Universitario